	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

Proceso No. 114

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, tiene la misión de promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, tiene como Objeto fundamental promover, desde el sector Educativo, el desarrollo e implementación de Política Pública para la Inclusión Social de la Población Sorda. En desarrollo de su objeto, el INSOR coordinara acciones con todos los entes de sector público y privado en las áreas de Competencia; y dentro de sus funciones institucionales se destaca:


- Asesorar al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral del limitado auditivo a través de la educación.
- Promover y liderar a nivel nacional los procesos de investigación sobre la problemática de la limitación auditiva, servir de centro de información y divulgación, estadística y orientación.
- Velar por la calidad de la educación para la Población Sorda, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, espiritual, afectiva, intelectual y física de esta población.
- Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público de la educación para los limitados auditivos, con la participación de las entidades territoriales, la sociedad y la familia.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

- Promover y coordinar la ejecución de planes de prevención y atención intersectoriales que permitan el desarrollo integral de los limitados auditivos.
- Asesorar en la formulación y diseño de las políticas, planes y programas de su competencia a la Dirección General para ser presentados al Gobierno Nacional.
- Promover, asesorar y realizar estudios y/o investigaciones en el campo de la lingüística y la cultura que contribuya a la generación de conocimiento y lineamientos para el reconocimiento y la inclusión social de la población sorda.
- Asesorar a Instituciones públicas y privadas vinculadas a la implementación de la política pública de primera infancia, para fortalecer el uso de medios y tecnologías, que permitan fomentar la adquisición de competencias de los niños y niñas sordos menores de seis (6) años.
- Establecer alianzas sectoriales e intersectoriales para el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud auditiva y comunicativa, así como fomentar el manejo de los factores de riesgo de la sordera en el ciclo vital, según la normatividad que rige sobre la materia.
- Promover la Inclusión Social, el desarrollo de lengua, la cultura e identidad según sus particularidades sociolingüísticas orientados a la generación de una cultura de reconocimiento y respeto, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política y en el marco legal.
- Establecer alianzas para el desarrollo de estudios en lingüística y desarrollo de la primera y segunda lengua según particularidades de la población.
- Establecer convenios interadministrativos, redes y/o alianzas para la asesoría, asistencia técnica que garantice el goce efectivo de derechos de la población sorda.
- Desarrollar estrategias de asesoría, cualificación y transferencia para agentes institucionales y sociales, mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con el fin de promover el acceso a la información y a los servicios por parte de la población sorda.

Dentro del Plan Estratégico del año 2024 – 2027 del Instituto Nacional Para Sordos, se incluyó el objetivo estratégico de *"Fomentar alianzas interinstitucionales que permitan el posicionamiento del INSOR y su incidencia en el desarrollo e implementación de política pública para la población sorda de Colombia"*, el cual se comenzó a desarrollar en el 2024, en el marco del cumplimiento de las acciones de *"Implementar una estrategia que permita el fortalecimiento institucional y la garantía de derechos de las personas sordas"* y el *"Fortalecimiento de la comunicación externa"*, mediante asesorías y asistencias técnicas a entidades de sectores sectorizados, gestión de convenios necesario que permitan el recaudo de los recursos propios asignados al INSOR, participación activa en mesas sectoriales, eventos académicos, foros, congresos y reuniones de alto nivel, entre otros.

Así mismo, dentro del Plan Estratégico del año 2024 – 2027, desde la Subdirección de Gestión Educativa del Instituto Nacional para Sordos, se incluyó el objetivo estratégico de *"Promover la organización y el fortalecimiento de las trayectorias educativas completas para el mejoramiento de la calidad educativa de las personas sordas."*, el cual se continuará desarrollando en 2025 mediante la realización y actualización de las asesorías y asistencias técnicas en educación con enfoque incluyente y de calidad respecto en torno a los aspectos

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

fundamentales para la organización de la oferta educativa inclusiva y pertinente para la población sorda.

A su vez, dentro del Plan Estratégico 2024 - 2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional Para los Sordos, se incluye el objetivo estratégico de *"Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia"* cuya meta para la vigencia es *"Una estrategia para promover el acceso a la información de la población sorda"*, esto con el fin de brindar servicios de asistencia técnica, que permitan romper las barreras de comunicación que existen entre las personas sordas y las oyentes.


Que en cumplimiento del artículo 13 de la constitución Política, por el cual ordena al Estado promover condiciones de igualdad real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminadas y marginadas, así como brindar protección especial a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta hace exigible la protección de las personas en condición de discapacidad, la cuales se encuentran de la problemática social en diferentes lugares del Territorio Nacional.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; igualmente el artículo 44 ibídem establece que la educación y la cultura son derechos fundamentales de los niños.

Que el Decreto 1421 del 2017, "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", basado en los principios de calidad, diversidad pertinencia, participación equidad e interculturalidad, por medio del personal idóneo, donde se promueva el desarrollo del aprendizaje y participación de los estudiantes en un ambiente sin discriminación o exclusión alguna, garantizando así los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en el proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas, que eliminen las barreras existentes en el entorno educativo.

La población sorda en Colombia, tiene barreras de comunicación, siendo obstáculos que dificultan o limitan la libertad de acceso y comunicación de las personas que tienen limitada su capacidad de relacionar con el entorno mediante la audición y la lengua oral, afectando así, el habla, la lectura, la escritura o el entendimiento; es por lo cual que a nivel nacional se han propendido porque cada día exista mayor interés por parte de la sociedad y el gobierno, en general inclusión que permite romper las barreras que general desigualdad entre las personas sordas y los oyentes.

La interpretación en lengua de señas tiene como función principal establecer y optimizar la comunicación entre las personas sordas y el resto de la población, actuando como puente de conexión entre ambas lenguas y culturas, por lo cual el Instituto Nacional para Sordos

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023


requiere iniciar, impulsar, consolidar y fortalecer las estrategias y acciones, que logren garantizar la permanencia y el libre acceso a la información, para la población con limitación auditiva.

El intérprete se convierte en un puente de comunicación que permite: Eliminar las barreras comunicativas entre las personas sordas y las oyentes, facilita el acceso a la información de esta comunidad, favorece la independencia de las personas sordas, permite la inclusión y garantiza sus derechos como individuos. La interpretación en lengua de señas se define como un acto comunicativo que consiste en expresar en forma clara, exacta e inmediatamente comprensible el mensaje emitido en la lengua de partida (español o lengua de señas) a la lengua de llegada, para eliminar las barreras sociales y comunicativas de la población sorda.

La Dirección General del INSOR, lidera, dirige y organiza el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad en cumplimiento de las funciones, la misión y los objetivos institucionales establecidos por la Constitución Política, la Ley y el Gobierno Nacional; una de las formas que tiene para ello es a través del desarrollo y/o la participación de mesas de trabajo y diferentes escenarios o instancias de articulación con las áreas internas de la entidad e intersectoriales para garantizar el desarrollo integral de la población sorda, con el fin de brindar servicios de promoción y divulgación de los derechos de las personas con discapacidad e implementar planes y programas de asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia; y, los servicios de asistencia técnica para el desarrollo de estrategias encaminadas a la implementación de la política de inclusión educativa de la población sorda, en pro de eliminar las barreras de comunicación que pueden limitar la interacción social y el libre ejercicio de los derechos de las personas sordos o con discapacidad auditiva.

De conformidad con lo anterior, se requiere de la contratación de personas que posean un amplio conocimiento y manejo de la Lengua de Señas Colombiana, para que faciliten la traducción simultánea del español a LSC y viceversa, y así garantizar una comunicación asertiva entre los diferentes actores intervinientes y contribuir de manera óptima en el inicio, impulso, consolidación y fortalecimiento de las estrategias y acciones diseñadas por el INSOR, que logren garantizar el acceso a la información y la eliminación de barreras comunicativas entre las personas sordas y oyentes, contribuyendo a la garantía de acceso a sus derechos.

El ejercicio de la interpretación demanda un proceso cognitivo y físico de alta exigencia, que usualmente se desarrolla durante periodos largos de tiempo y con la realización de acciones de manera repetitiva; por lo cual se busca garantizar que cada interprete no supere un máximo de seis (6) horas de servicio efectivo al día, y asimismo garantizar que durante cada servicios los intérpretes puedan realizar las pausas activas que se requieren, ya que hay sesiones o actividades en las que se hace necesario la prestación de este servicios por periodos de tiempo que superan una (1) hora; por lo cual es necesario contar con la asignación de dos (2) o más intérpretes para asegurar el relevo.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

Se tiene estimado que cuatro (4) de los intérpretes realicen acompañamiento permanente al director general y al asesor quienes por ser personas sordas requieren la mediación comunicativa para diferentes reuniones internas y externas, además de requerir el acompañamiento de al menos dos (2) intérpretes para los diferentes desplazamientos al territorio que se tienen proyectados para la presente vigencia, espacios que serán liderados por el Director como estrategia de comunicación externa de posicionamiento y presentación de las metas y logros cumplidos por el INSOR, adicionalmente atender los servicios requeridos por la demás dependencias tales como, Secretaría General, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, el Grupo de Talento Humano y el Área de Relacionamiento con el Ciudadano; para espacios relacionados con mesa interna de transparencia, mesa interna de participación ciudadana, gobierno digital, datos abiertos y políticas de seguridad de la información, entre otras.


De acuerdo con lo anterior, el quinto interprete que se requiere para la presente vigencia, brindara acompañamiento y relevo en las actividades anteriormente señaladas, pero también apoyara las actividades de grabación y producción del equipo de comunicaciones, así como en las diferentes capacitaciones y cualificaciones institucionales.

Según lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional para Sordos, dentro del personal de planta no cuenta con personas que cumplan con este rol dentro de sus funciones, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección que permita la contratación de cinco (5) interpretes, que logren contribuir al cumplimiento de las funciones institucionales, tales como: las de asesorías a los entre de Gobierno Nacional y Territorial, y al sector privado, en cuanto a la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda. Contribuir en promover una cultura de respecto a la diferencia, reconocimiento a la diversidad a través de diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia; así como contribuir en: la eliminación de barreras de comunicación con las que se encuentran tanto personas sordas como oyentes y facilitar el acceso a la información en lengua de señas.

Que de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, para la presente contratación se cuenta con autorización del Director General, para la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios con objetos iguales.

El INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias consagradas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo los siguientes proyectos:

Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN: 202300000000128, (Código Presupuestal C-4601-1500-1-707010, denominado ADQUIS. de BYS - Servicio de Promoción y Divulgación de los Derechos de las Personas con Discapacidad - Mejoramiento de Herramientas y Orientaciones para el Acceso al Goce Efectivo de Derechos de la Población Sorda Nacional cuyo producto es "2203025 - Servicios de asistencia técnica" y

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

se financiará con cargo a la cadena de valor "1.7 Implementar el plan de asistencias técnicas para la promoción y articulación del acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda", según se evidencia en mail de fecha 22 de enero de 2025, enviado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.

Por otro lado, esta contratación también se deriva del Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN: 20230000000211, Código Presupuestal C-4601-1500-2-707010, denominado "Mejoramiento de las condiciones para el goce efectivo del derecho a la educación de la población sorda a nivel Nacional" cuyo producto es "2203025 - Servicio de asistencia técnica" y se financiará con cargo a la cadena de valor "2.11 Desarrollar estrategias de asistencia técnica para la implementación de la política de inclusión educativa de la población sorda", según se evidencia en mail de fecha 22 de enero de 2025, enviado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:


a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi área, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.

c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado, la Subdirección de Gestión Educativa y Promoción y Desarrollo, expresó la necesidad y con base en ello solicitaron al Grupo de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar cinco (5) personas naturales que cuenten con treinta (30) meses de experiencia relacionada a la interpretación en Lengua de Señas Colombianas, para facilitar la comunicación, el acceso a la información y la eliminación de barreras comunicativas de las personas sordas, de acuerdo a las políticas y estrategias de inclusión establecidas Instituto Nacional para Sordos.

La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025:

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA		VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)		FECHA: 12/10/2023

CATEGORIA	NIVEL	TIPO	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
B	3	Técnico	Título de formación técnica	N/A	25 o más meses de experiencia relacionada	\$4.488.364

Para esta contratación se debe tener en cuenta lo indicado en el Parágrafo Tercero del artículo Primero de la Resolución No. 001 el 02 de enero de 2025, así:

"PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad de interpretación de Lengua de Señas Colombiana - LSC por parte del Instituto Nacional para sordos INSOR y no se ha realizado la Evaluación Nacional de Interpretes de Lengua de Señas Colombiana Español para que los intérpretes empíricos apliquen a la convalidación prevista en el artículo 6 de la Resolución 10185 de 2018 del Ministerio de Educación, los honorarios para los contratistas del servicio de interpretación corresponderán a los establecidos en la categoría B de la tabla adoptada."

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

2. OBJETO

Prestar servicios de interpretación y traducción entre la Lengua de Señas Colombiana LSC y el español, para garantizar una comunicación efectiva entre la población sorda y la oyente, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el Instituto Nacional para Sordos.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC


Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto	Nombre producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ()

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI () NO (X)

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI () NO (X)


Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI (X) NO ()

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3° del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

5. PLAN DE ADQUISICIONES:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111600	114 Prestar servicios de	Enero	12 meses	Contratación directa	Nación	\$13.384.800	\$13.384.800	No	N/A	

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							CÓDIGO: FOCT21	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA							VERSION: 3	
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)							FECHA: 12/10/2023	


	interpretación y traducción entre la Lengua de Señas Colombiana LSC y el español, para garantizar una comunicación efectiva entre la población sorda y la oyente, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el Instituto Nacional para Sordos.									Luz Mary López Franco luz.lopez@insor.gov.co
80111600	114 Prestar servicios de interpretación y traducción entre la Lengua de Señas Colombiana LSC y el español, para garantizar una comunicación efectiva entre la población sorda y la oyente, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el Instituto Nacional para Sordos.	Enero	12 meses	Contratación directa	Nación	\$31.231.200	\$31.231.200	No	N/A	Diego Armando López Cely diego.lopez@insor.gov.co

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:


En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023


2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Autorizar al INSOR a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos.
6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.
9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que el Instituto Nacional para Sordos - INSOR no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos del Instituto).
10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en el Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.
16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.
18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
20. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la interpretación de Lengua de Señas Colombiana a español y viceversa, según necesidades de la Dirección General y las diferentes actividades transversales inherentes al cumplimiento de la misión y visión del INSOR.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

2. Realizar la interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana a español y viceversa de piezas comunicativas, material didáctico y audiovisual, entre otras, pertinentes de la Dirección General y demás áreas del INSOR, inherentes al cumplimiento de la misión y visión del INSOR.
3. Participar en las mesas de fortalecimiento del servicio de interpretación, para los cuales sea programado.

6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, el cual ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión del INSOR.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se hará al cumplir los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio de la cobertura de ARL.


8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

9.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo de

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA		VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)		FECHA: 12/10/2023

Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:


Persona natural:

CATEGORÍA	NIVEL	FORMACIÓN	Bachiller	Técnico	X	Tecnólogo
			Pregrado	Posgrado		
B	3	TÍTULO	Para esta contratación se debe tener en cuenta lo indicado en el Parágrafo Tercero del artículo Primero de la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025, así: "PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad de interpretación de Lengua de Señas Colombiana – LSC por parte del Instituto Nacional Para Sordos – INSOR y no se ha realizado la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lenguas de Señas Colombiana – Español para que los intérpretes empíricos apliquen a la convalidación prevista en el artículo 6 de la Resolución 10185 de 2018 del Ministerio de Educación, los honorarios para los contratistas del servicio de interpretación, corresponderán a los establecidos en la categoría B de la tabla adoptada".			
		POSGRADO	N/A			
EXPERIENCIA	Profesional Relacionada	Profesional	30 meses de experiencia relacionada			
	Relacionada	X Laboral				

9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

DAVID EFRAIN BURGOS DELGADO	Fecha de Inicio			Fecha Fin			TOTAL	Actividad y/o Funciones
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Duración	
ENTIDAD								
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	2023	01	17	2023	05	15	3 meses y 29 días	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INTERLOCUCIÓN, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, ENTRE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, CON LAS ÁREAS DE INSOR Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ENFOCADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROYECTOS A SU CARGO.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN						CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA						VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)						FECHA: 12/10/2023

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	2022	01	31	2022	12	31	11 meses y 1 día	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA A ESPAÑOL Y VICEVERSA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, PRINCIPALMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	2020	02	03	2020	12	31	10 meses y 29 días	PRESTAR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA A ESPAÑOL, SEGÚN LAS NECESIDADES, ACTIVIDADES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL INSOR.	
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	2019	01	18	2019	12	17	11 meses	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERPRETACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA -LSC- ESPAÑOL SEGÚN LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR	
TOTAL:								36 meses y 29 días	


Para tales efectos, el área de la necesidad, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden académico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II; es de anotar que en todo caso el/la candidata/a no podrá estar incurso/a en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **DAVID EFRAIN BURGOS DELGADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.275.116, toda vez que, una vez revisada su hoja de vida posee la idoneidad, capacidad y experiencia que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$44.616.000) M/CTE.**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que EL INSOR

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

10.2. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El INSOR pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.056.000) M/CTE.**, así:

El pago del presente contrato se hará mediante mensualidades vencidas por la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.056.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar y/o proporcional por fracción de mes correspondiente a los servicios efectivamente prestados.


PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual, según la disponibilidad de recursos de la entidad y previa expedición de la certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice el primer pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la responsable del grupo financiero, previa solicitud del supervisor del Contrato mediante el formato de liberación de recursos de contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará una vez el supervisor del contrato haya verificado y constatado que los valores cancelados por el CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral correspondan a la totalidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujeto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. Para efectos de determinar la proporción del mes correspondiente, se deberá calcular dividiendo el valor del mes en 30 días y multiplicándolo por el número de días efectivamente ejecutados.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de caja (PAC).


10.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

NUMERO Y AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
SED-CD-745-2024	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INTERPRETE CERTIFICADO EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y EXPERIENCIA COMO INTERPRETE EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA BRINDAR APOYO EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE ORITO	280 días	28.016.333,33 COP
CPS-098-2024	INSOR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN, LA EVALUACIÓN Y FORMACIÓN EN LSC	10 meses	43.000.000 COP
GN1137-2024	GOBERNACION DE NARIÑO *	LA CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MODELO LINGÜÍSTICO, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN SORDA USUARIA DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA MATRICULADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	194 días	18.580.442 COP

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

Igualmente, para establecer el valor del contrato, se verificó la tabla de honorarios que el INSOR ha dispuesto para tal efecto, y conforme al perfil requerido para esta contratación, y en virtud del cual se estableció el valor del contrato en atención a lo dispuesto en la **Resolución 001 del 02 de enero de 2025** del INSOR, la cual contempla los perfiles y honorarios de referencia para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión entre personal naturales, por tanto, y para los fines respectivos, se tuvo en cuenta (B 3, Técnico), es decir, la suma de hasta **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.488.364) M/CTE.**

Para esta contratación se debe tener en cuenta lo indicado en el Parágrafo Tercero del artículo Primero de la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025, así:

"PARÁGRAFO TERCERO: *En atención a la necesidad de interpretación de Lengua de Señas Colombiana – LSC por parte del Instituto Nacional Para Sordos – INSOR y no se ha realizado la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lenguas de Señas Colombiana – Español para que los intérpretes empíricos apliquen a la convalidación prevista en el artículo 6 de la Resolución 10185 de 2018 del Ministerio de Educación, los honorarios para los contratistas del servicio de interpretación corresponderán a los establecidos en la categoría B de la tabla adoptada".*


11. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

En el evento en que se requiera que el Contratista en desarrollo de sus actividades se desplace del lugar de ejecución en cumplimiento de su objeto contractual, el Instituto Nacional para Sordos le reconocerá gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 044 de 2021, "Por medio de la cual se establece el Reglamento de Comisiones para Servidores Públicos del INSOR y el reconocimiento de los Gastos de Desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios y se deroga la Resolución 100 del día 25 de abril de 2019."

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-4601-1500-1-707010-2203025-02. ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES PARA EL ACCESO AL GOCÉ EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN	C-4601-1500-2-707010-2203025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL
VALOR	2025-01-21
N° DE CDP	\$ 44.616.000
	5525

13. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARAGRAFO. En el evento que se termine anticipadamente o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

14. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, EL INSOR ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO: FOCT21

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

VERSION: 3


**(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/
PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)**

FECHA: 12/10/2023

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INSOR	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA		VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)		FECHA: 12/10/2023

2	INSOR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:


AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión y de acuerdo con la prueba de caracterización señalado en el Manual de Contratación del INSOR, el presente contrato requiere Supervisión.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FOCT21
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 3
	(PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS/ PROFESIONALES/ DE APOYO A LA GESTIÓN)	FECHA: 12/10/2023

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **Asesor Grado 5 de la Dirección General del INSOR**, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

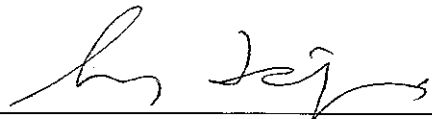
El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

18. NO VINCULACIÓN LABORAL

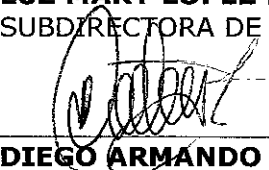
La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

19. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato serán del INSOR, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista, y el INSOR siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos el INSOR actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.



LUZ MARY LOPEZ FRANCO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN EDUCATIVA



Diego Armando López Cely
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Proyectó: David Medina Ramírez, contratista Subdirección de Gestión Educativa *DMR*
Revisó: Nasly Campos Rosas, contratista Subdirección de Gestión Educativa *NC*
Revisó: Ana María Torres, contratista Subdirección de Promoción y Desarrollo *AMT*

